

RESOLUCION No. 03-C-DIC- 00860

EDUARDO MALDONADO SEADE,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES BAÑOS S.A. TRANSBAÑOSA"** por la de **"COMPAÑIA TURISMO BAÑOS S.A. COMTUBAÑOSSA"**, y reforma al estatuto, otorgada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca el 28 de Octubre del 2003, con la solicitud de aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores mediante informe No. 1519-DJ-03 de 5 de Noviembre del 2003 opina favorablemente para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03088 de 26 de Marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cambio de denominación de **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES BAÑOS S.A. TRANSBAÑOSA"** por la de **"COMPAÑIA TURISMO BAÑOS S.A. COMTUBAÑOSSA"**; y, la reforma al estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Cuenca, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario Abogado sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Sexto del cantón Cuenca, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en



COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a 5 de mayo de 1964.

Co2 esta fecha qu...
se ... 460.
del ...
S...
m...
e...
p...
C...
Cue... 24 Noviembre 1903
Palmira
DOÑA JACOBINA LUCERO